

ESTUDIOS

El IPC, indicador de referencia para salarios y pensiones

**Una explicación práctica para
negociadores y usuarios**

Enero 2022

(Nº 22)

**SERVICIO DE
ESTUDIOS**

UGT

ESTUDIOS, nº 22 – Enero de 2022

DOCUMENTO ELABORADO POR EL [SERVICIO DE ESTUDIOS DE LA CONFEDERACIÓN UGT](#)
[@SECUGT](#)
srecursosyestudios@cec.ugt.org

AUTOR

ALBERTO DEL POZO SEN

Economista. Coordinador del Área Económica del Servicio de Estudios de la Confederación UGT

CONTENIDO

- Resumen
- Algunas cuestiones introductorias sobre los indicadores de inflación
- ¿IPC interanual o IPC en media anual?
- Actualización de rentas con el IPC: los casos de los salarios en la negociación colectiva y las pensiones
 - Salarios de convenio
 - Pensiones
- El nuevo sistema de revalorización de las pensiones tras el Acuerdo Social de 2021
- Pero, ¿hay mucha diferencia entre actualizar con la inflación media o con la interanual?
- Conclusiones

Resumen

El Índice de Precios de Consumo (IPC) es el indicador de inflación más conocido y utilizado, y el que posee mayor trascendencia social, no solo por centrarse en los precios del consumo de los hogares, sino porque sirve habitualmente de referencia para actualizaciones de rentas y para fijar el acceso o la cuantía de algunas ayudas y prestaciones.

Pero el IPC ofrece muy diversos datos para aproximar la evolución de los precios, que expresan diferentes cuestiones, y que, no pocas veces, son malinterpretados y, en consecuencia, utilizados de manera inadecuada.

En este documento se pretende aclarar conceptos básicos referidos a algunos de los datos más usuales que ofrece el IPC, y en especial, a la tasa interanual de variación en un mes determinado y a la tasa de variación media anual, los más extensamente utilizados en las actualizaciones de salarios en la negociación colectiva y de las pensiones. Para ello, se analiza, con referencias históricas y con cifras y ejemplos, la diferencia entre ambos indicadores y sus efectos, concluyendo de manera argumentada la preferencia por el uso siempre de la tasa media anual para todo aquello que tiene que ver con la revalorización de salarios y pensiones y los cálculos de las variaciones de poder adquisitivo alcanzadas.

Desde esta misma perspectiva, se comenta con detalle el cambio de mecanismo de revalorización de las pensiones aprobado en la ley 21/2021, que garantiza que las pensiones no pierdan poder de compra a lo largo del tiempo.

Algunas cuestiones introductorias sobre los indicadores de inflación

Hace muchos años que “inflación” o “IPC” se han convertido en términos de uso común, incluso fuera del debate económico especializado. En nuestro país es así, al menos, desde mediados de los años setenta del pasado siglo, cuando los precios del consumo de los hogares se instalaron durante una docena de años en tasas de variación anual de dos dígitos, afectando de manera importante al funcionamiento económico agregado y a las finanzas domésticas. En términos generales, la mayoría de las personas que lo utilizan saben que se refiere a la variación de los precios, de lo que cuesta *la cesta de la compra*.

En realidad, “inflación” denomina, de manera más precisa, el *aumento sostenido del nivel general de precios de una economía*, del mismo modo que se denomina “deflación” al descenso continuado del mismo. De esta forma, se habla de que existe inflación (o deflación), o de un proceso o una situación inflacionista (o deflacionista), si se quiere indicar que están aumentando (o reduciendo) los precios *de manera persistente*.

C1 - Algunos de los indicadores de evolución de precios más usuales

Variaciones anuales, 2017-2021

| | IPC General | IPC Subyacente* | Deflactor del PIB | Deflactor del consumo privado | Índice de Precios Industriales (IPRI) | Precios de la vivienda libre | Índice de Precios percibidos por los agricultores |
|------|-------------|-----------------|-------------------|-------------------------------|---------------------------------------|------------------------------|---|
| 2017 | 2,0 | 1,0 | 1,3 | 1,5 | 4,4 | 6,2 | 7,3 |
| 2018 | 1,7 | 0,9 | 1,2 | 1,4 | 3,0 | 6,7 | 0,0 |
| 2019 | 0,7 | 0,9 | 1,3 | 1,0 | -0,4 | 5,1 | -4,9 |
| 2020 | -0,3 | 0,7 | 1,1 | 0,0 | -4,3 | 2,1 | 0,8 |
| 2021 | 3,1 | 0,8 | 1,4 | 1,3 | 15,7 | 2,8 | 4,5 |

(*) IPC Subyacente = IPC General sin alimentos no elaborados ni productos energéticos.

Para 2021, datos con el año cerrado solo para los datos del IPC; resto: Deflatores y Precios de vivienda libre, hasta el tercer trimestre; IPRI, hasta noviembre; Precios agrícolas, hasta agosto.

Fuente: INE, excepto índice Precios percibidos por los agricultores (MAPA).

Pero la inflación es un fenómeno económico que se puede medir de diferentes formas (índices elaborados a partir de encuestas, de estadísticas de síntesis, de registros, etc.), desde distintas perspectivas (consumo de los hogares, producción de las empresas, importaciones, etc.) y con diferentes objetivos (con vocación más general, como el propio IPC o el *deflactor* del PIB, o más parcial, como los que analizan los precios de los bienes industriales, de la vivienda, de los productos agrícolas, etc.). Es decir, que, a efectos prácticos, no hay *una inflación*, sino tantas como diferentes indicadores existen

para analizar el fenómeno, cada uno con sus particularidades, ventajas e inconvenientes.

El Índice de Precios de Consumo (IPC) es, en este sentido, uno de los múltiples indicadores existentes que miden la variación de precios y, por tanto, la inflación. En este caso es un índice creado *ad hoc* para medir la evolución general de los precios de los bienes y servicios consumidos por los hogares en España. Se trata de uno de los indicadores de concepción más extensa para medir el fenómeno y, desde luego, el más conocido y utilizado, y el que posee mayor trascendencia social, no solo por basarse en la evolución del consumo de las familias, sino porque sirve de referencia para actualizaciones de rentas y para fijar el acceso o la cuantía de algunas ayudas y prestaciones.

C2 - Evolución del IPC general, dic-19 a dic-21

| | Índice | Variación mensual | Variación interanual | Variación anual media |
|--------|---------|-------------------|----------------------|-----------------------|
| dic-19 | 105,228 | -0,1 | 0,8 | 0,7 |
| ene-20 | 104,202 | -1,0 | 1,1 | 0,7 |
| feb-20 | 104,078 | -0,1 | 0,7 | 0,7 |
| mar-20 | 103,679 | -0,4 | 0,0 | 0,6 |
| abr-20 | 103,992 | 0,3 | -0,7 | 0,4 |
| may-20 | 103,986 | 0,0 | -0,9 | 0,2 |
| jun-20 | 104,466 | 0,5 | -0,3 | 0,2 |
| jul-20 | 103,528 | -0,9 | -0,6 | 0,1 |
| ago-20 | 103,575 | 0,0 | -0,5 | 0,0 |
| sep-20 | 103,731 | 0,2 | -0,4 | -0,0 |
| oct-20 | 104,275 | 0,5 | -0,8 | -0,1 |
| nov-20 | 104,447 | 0,2 | -0,8 | -0,2 |
| dic-20 | 104,668 | 0,2 | -0,5 | -0,3 |
| ene-21 | 104,678 | 0,0 | 0,5 | -0,4 |
| feb-21 | 104,061 | -0,6 | 0,0 | -0,4 |
| mar-21 | 105,070 | 1,0 | 1,3 | -0,3 |
| abr-21 | 106,311 | 1,2 | 2,2 | -0,1 |
| may-21 | 106,811 | 0,5 | 2,7 | 0,2 |
| jun-21 | 107,320 | 0,5 | 2,7 | 0,5 |
| jul-21 | 106,511 | -0,8 | 2,9 | 0,8 |
| ago-21 | 106,995 | 0,5 | 3,3 | 1,1 |
| sep-21 | 107,887 | 0,8 | 4,0 | 1,5 |
| oct-21 | 109,871 | 1,8 | 5,4 | 2,0 |
| nov-21 | 110,208 | 0,3 | 5,5 | 2,8 |
| dic-21 | 111,524 | 1,2 | 6,5 | 3,1 |

Fuente: IPC Base 2016, INE.

El IPC es un indicador de periodicidad mensual que recoge los precios de una cesta de bienes y servicios ponderados según el gasto en cada uno de ellos, que se extrae de la Encuesta Continua de Presupuestos Familiares¹, y que actualiza anualmente el INE. Es un número índice en base 100, cuyo valor en sí mismo no es representativo de nada, y que tan solo se calcula para poder conocer la evolución del mismo y, por tanto, de los precios². Lo relevante, por tanto, es la información que ofrece mensualmente sobre la variación de los precios. Se ofrece información desglosada para los bienes y servicios que componen el indicador, de manera individual o agregada en diferentes subgrupos.

Para conocer la evolución de los precios se calculan mensualmente diferentes tasas de variación, y cada una ofrece una información relevante (ver cuadro 1). Las principales son estas:

Tasa o variación mensual: recoge la variación porcentual en el último mes, del mes pasado al del dato en cuestión. Ejemplo: el IPC aumentó un 0,3% de octubre a noviembre de 2021.

$$0,3 = \left(\frac{110,208 - 109,871}{109,871} \right) * 100$$

Tasa o variación anual o interanual: muestra cuánto ha variado porcentualmente el IPC en el mes en curso respecto del mismo mes del año anterior, es decir, en el último período de doce meses. Ejemplo: el IPC aumentó un 5,5% de noviembre de 2020 a noviembre de 2021.

$$5,5 = \left(\frac{110,208 - 104,447}{104,447} \right) * 100$$

Tasa o variación anual media: recoge cuánto ha variado porcentualmente el IPC en los últimos doce meses en promedio. Es, por tanto, la mejor medida sobre cómo ha variado la inflación en el conjunto del último año³. Ejemplo: el IPC aumentó anualmente un 2,5% de media de noviembre de 2020 a noviembre de 2021.

¹ Para más información se puede consultar la página específica del INE sobre este indicador [INEbase / Nivel y condiciones de vida \(IPC\) / Índices de precios de consumo y vivienda / Índice de precios de consumo / Últimos datos](#) y, de manera más especializada, la Metodología del Índice elaborada por el Instituto [t2530138_16.pdf \(ine.es\)](#)

² Los valores de los índices del IPC utilizados en este documento corresponden a la **Base 2016**, lo que implica que el valor del Índice en ese año es 100. En el mes de enero de 2022 ha entrado en vigor la **nueva Base 2021**, en la que es a este año al que se otorga el valor 100 en la serie histórica, que cambia. No obstante, esto **no afecta a las variaciones calculadas**, que son las mismas en una base o en otra.

³ El INE ofrece también de manera habitual la *Tasa de variación en lo que va de año* que, como indica fielmente esta denominación, cuantifica cuánto ha variado el Índice en los meses del año en curso, es decir, la tasa de variación desde diciembre del año anterior al último mes conocido del año corriente. No

$$2,5 = \frac{(\text{PROMEDIO IPC nov 2020 a oct 2021} - \text{PROMEDIO IPC nov 2019 a oct 2020})}{\text{PROMEDIO IPC nov 2019 a oct 2020}} * 100$$

$$2,5 = \left(\frac{106,699 - 104,099}{104,099} \right) * 100$$

O también, de manera aproximada⁴, se puede calcular a partir de las tasas de variación interanuales de los doce meses anteriores, como su media aritmética:

$$2,5 = \frac{(-0,5 + 0,5 + 0 + 1,3 + 2,2 + 2,7 + 2,7 + 2,9 + 3,3 + 4 + 5,4 + 5,5)}{12}$$

Todas estas tasas ofrecen información relevante y diferente, que ayudan a interpretar de la manera más precisa posible el comportamiento de los precios de consumo de los hogares en España.

¿IPC interanual o IPC en media anual?

Usualmente, cuando se habla de “inflación” se suele estar haciendo referencia a la tasa interanual de aumento del IPC general, el más común de los indicadores utilizados y que, como se ha explicado más arriba, muestra cuánto ha variado el índice (y, por tanto, los precios de la cesta de la compra que incluye) desde el mismo mes del año anterior. Es su evolución la que se suele mencionar para explicar cómo se está comportando el conjunto de los precios de consumo de los hogares en España. En el mes de noviembre de 2021 ha sido del 5,5%.

Sin embargo, este dígito explica cuánto han aumentado los precios en el último año, pero sólo en ese mes, por lo que no refleja qué ha pasado en los meses anteriores, donde el comportamiento puede haber sido muy diferente, y donde también se produce actividad económica. Ello hace que la tasa interanual no sea una referencia adecuada cuando lo que se pretende es eliminar el efecto de la inflación⁵ en el conjunto del último año, como, por ejemplo, cuando se trata de calcular la variación del poder de compra de una renta en ese período (como los salarios o las pensiones). En este caso **resulta necesario utilizar la tasa de variación media**. Por ejemplo, los hogares consumen en todos los meses del año, por lo que para saber cómo afecta la

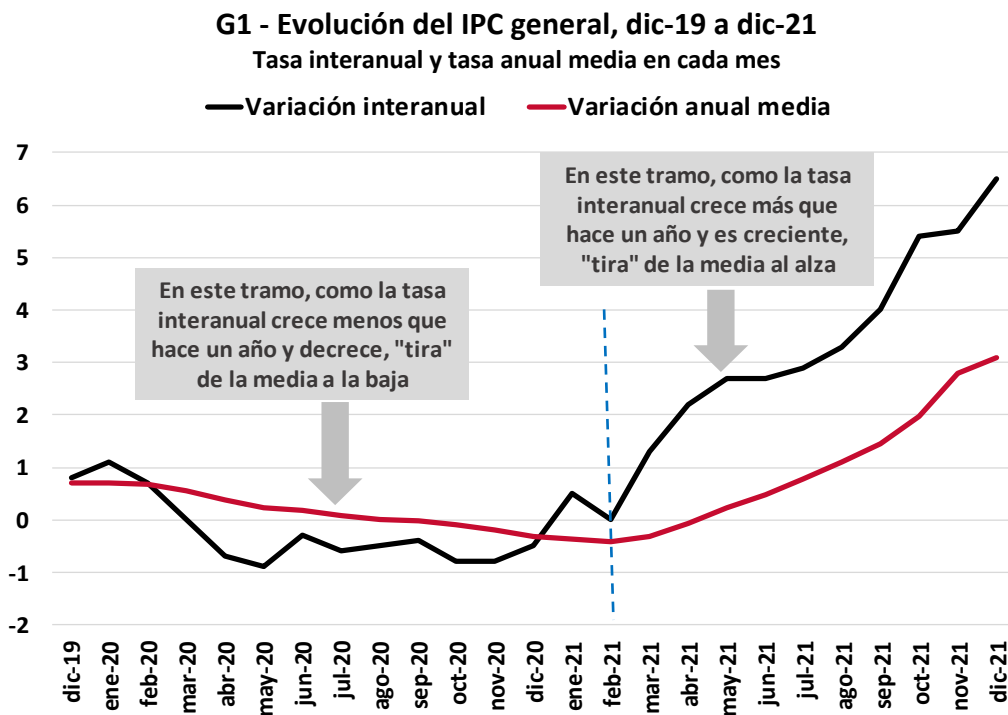
abarca, por tanto, un período completo anual (salvo la calculada en el mes de diciembre), y es importante no confundirla con la tasa media anual o con la tasa interanual. No se incluye en el cuadro y el texto de arriba porque su utilidad en el análisis de coyuntura habitual es menor a las detalladas, en aras de simplificar la explicación.

⁴ Puede resultar alguna mínima diferencia respecto de la otra forma, más precisa, de calcular esta tasa media, que en general no afecta en el resultado a los dos primeros decimales, por lo que resulta plenamente válida.

⁵ A eliminar el efecto aparente de los precios de una variable económica, pasando de su valor *nominal* al *real*, se le llama *deflactar*.

inflación a sus pautas de gasto es necesario tener en cuenta la situación relativa de los precios en todos los meses del ejercicio.

Como siempre que se realiza una media aritmética, el cálculo de la tasa media de inflación suaviza las variaciones mensuales de la tasa anual (*ver gráfico G1*).



Fuente: IPC, INE.

Así, en períodos en los que la inflación es creciente la tasa media en un mes concreto será inferior a la interanual, y cuando la inflación se esté moderando, la tasa media será superior a la interanual. Esto se aprecia bien en lo sucedido en 2020 y 2021: en el primer año la inflación era creciente (tasa interanual), y en consecuencia la tasa media también decreció, pero estaba por encima; en el segundo, el IPC anual se ha disparado y ha arrastrado a la tasa media, pero siempre por debajo.

Este comportamiento diferenciado (aunque relacionado) de ambas tasas puede llevar a confusión cuando el IPC se utiliza para actualizar rentas, sobre todo cuando para dicha actualización se utiliza la tasa más reducida en ese mes concreto. Tras lo explicado ya, la confusión debería quedar solventada: **cualquier ajuste que pretenda descontar o recuperar el impacto de los precios a largo de un año debería realizarse de manera correcta con la tasa media anual del indicador de precios elegido (usualmente, el IPC)⁶.**

⁶ En este sentido, también sería deseable que la tasa de variación anual media del IPC fuera la referencia para las prórrogas de contratos de **alquiler de viviendas**, en lugar de la tasa interanual, como suele ser habitual hasta ahora.

Actualización de rentas con el IPC: los casos de los salarios en la negociación colectiva y las pensiones

Dos de los casos más importantes de actualización de rentas utilizando como referencia el IPC son el de los salarios de convenio y el de las pensiones, con particularidades destacables.

Salarios de convenio

En la negociación colectiva, la inflación es una de las variables que suele tenerse en cuenta, de manera explícita o implícita, cuando se negocia la subida de las tablas del convenio, para aproximar la variación de poder adquisitivo que tendrán las personas trabajadoras que vean actualizadas de esta manera sus retribuciones. Tradicionalmente se ha utilizado como referencia la tasa de variación anual del IPC en el mes de diciembre, y desde hace muchos años, mayoritariamente se contempla la previsión de inflación del año en cuestión, en lugar de la inflación del año inmediatamente anterior.

La razón por la cual se ha utilizado fundamentalmente la tasa interanual de inflación en diciembre ha sido su mayor accesibilidad, puesto que, como se ha explicado antes, es el dato que comúnmente se populariza en los medios cuando se habla de la inflación del año y que el INE difunde de manera prioritaria en sus notas de prensa. Por contra, la tasa media no aparece de manera tan evidente en la documentación publicada, sino que normalmente hay que extraerla de la base de datos del INE o calcularla. En los años setenta del pasado siglo, cuando el dato de inflación comenzó a tener más relevancia en la negociación colectiva, se priorizó la transparencia y la accesibilidad del dato al rigor técnico, resultando que la tasa interanual ha sido la referencia casi absoluta en la negociación salarial.

Además, la utilización de la inflación prevista en lugar de la pasada tiene que ver con la voluntad política de que los aumentos salariales tengan en cuenta la situación esperada de la economía en el año para el que efectivamente se determinan los salarios, en lugar de un momento anterior. Esto puede tener especial relevancia cuando la situación económica es muy cambiante de un año a otro, o cuando las tasas de inflación se sitúan en cifras muy elevadas, como sucedió especialmente de mediados los años setenta a mediados de los ochenta⁷. Cuando la política económica busca reducir la inflación, y ésta se mueve en tasas muy altas y en una senda descendente, la fijación de los salarios en base a la inflación prevista (que

⁷ De 1974 a 1984 la tasa anual de inflación medida por el IPC registró tasas de dos dígitos cada año.

teóricamente será más reducida que la del año anterior o en curso) genera una expectativa a la baja y contribuye a reducir presiones por el lado de los costes laborales que alimenten la propia inflación.

Como se puede intuir, las previsiones de inflación se constituyen así en un instrumento de política económica de primera magnitud, que puede generar intereses perversos para moderar o amplificar las mismas, lo que finalmente conduce a un importante descrédito de las proyecciones que perjudica a la credibilidad de la propia política económica. En este sentido, lo sucedido en los años 2000, cuando los gobiernos de turno decidieron sustituir una previsión de inflación realista por el objetivo de inflación establecido por el Banco Central Europeo (2%), superándolo sistemáticamente de manera cuantiosa, constituye un ejemplo de mala práctica política y utilización errónea de un instrumento tan útil como son las previsiones macroeconómicas, en este caso de inflación.

En contextos económicos con inflaciones muy estables y con tasas moderadas, como ha sucedido en la última década (incluso con algunos períodos en tasas negativas), el argumento basado en la necesidad de no generar presiones inflacionistas pierde relevancia. No obstante, sigue teniendo lógica que la actualización de una renta para un año determinado se realice en base a la evolución de los precios en ese mismo año, lo cual normalmente solo puede hacerse utilizando una **previsión**⁸.

Para cubrir las probables desviaciones de la inflación finalmente constatada en el año (que se conocerán a mediados del ejercicio siguiente, cuando el INE publique el dato definitivo) con relación a la previsión utilizada en la negociación deben utilizarse las **cláusulas de revisión salarial** (cuyo efecto debe ser retroactivo), que se convierten de este modo en un **instrumento absolutamente imprescindible para poder utilizar de manera fiable la previsión de inflación como referencia de precios**, eliminando los mencionados incentivos perversos para fijar previsiones interesadamente sesgadas a la baja o, sencillamente, poco acertadas.

En cualquier caso, la referencia de evolución de precios más adecuada para la negociación colectiva es la **tasa de variación media anual del IPC** que, como se ha explicado antes, es la que permite calcular de manera correcta la variación del poder de compra pactado para los salarios, en lugar de la tasa interanual en diciembre, la más utilizada hasta el momento.

⁸ Normalmente los aumentos salariales de convenio para un año concreto se pactan antes de que finalice ese año, por lo que es evidente que solo puede tenerse en cuenta una previsión de variación de los precios en ese año. Por ejemplo, para un convenio con vigencia en 2022 debería tenerse en cuenta la inflación estimada para ese año, que solo puede aproximarse mediante una previsión.

El problema esencial en este caso consiste en la inexistencia en algunos años de una previsión oficial por parte del Gobierno de la evolución media del IPC y, en consecuencia, en la dificultad que ello genera para que las partes negociadoras acuerden tomar como referencia la misma previsión.

Además del argumento técnico mencionado en favor de la tasa media, hay otro que no debe ser desdeñado, y es la mayor facilidad para estimar previsiones con acierto. En la medida que la tasa media anual reduce la variabilidad de la evolución de la tasa interanual, facilita la aproximación a priori de cuál será el dígito, por ejemplo, a un año vista, lo que introduce mayor certeza en las negociaciones. Igualmente, en la medida que se reducirían los posibles *fallos* en las previsiones, también contribuiría indirectamente a hacer más efectivas las cláusulas de revisión salarial pactadas.

Pensiones

En el caso de la actualización de las pensiones contributivas, desde mediados de los años noventa del pasado siglo se habían venido actualizando de acuerdo con la previsión de inflación establecida por el Gobierno para ese año, y después ese aumento “a cuenta” se complementaba a final de año con la diferencia existente con la **tasa de variación anual** del IPC efectivamente constatada en el mes de **noviembre** (si era positiva)⁹.

De este modo, la pensión el 1 de enero de un año determinado era igual a la del año anterior más un porcentaje idéntico al IPC anual en noviembre, con la pretensión de que no perdieran nunca poder de compra¹⁰. Si la actualización inicial había sido inferior al IPC real de noviembre, a primeros del año siguiente se compensaba a todas las personas pensionistas con una paga por la diferencia.

Un ejemplo: En el año 2000 las pensiones aumentaron en el mes de enero un 2%, la previsión oficial de inflación media para ese año. Sin embargo, la variación anual del IPC en el mes de noviembre de ese año fue del 4,1%, 2,1 puntos superior a la actualización implementada al inicio del ejercicio. Por eso a primeros del año 2001

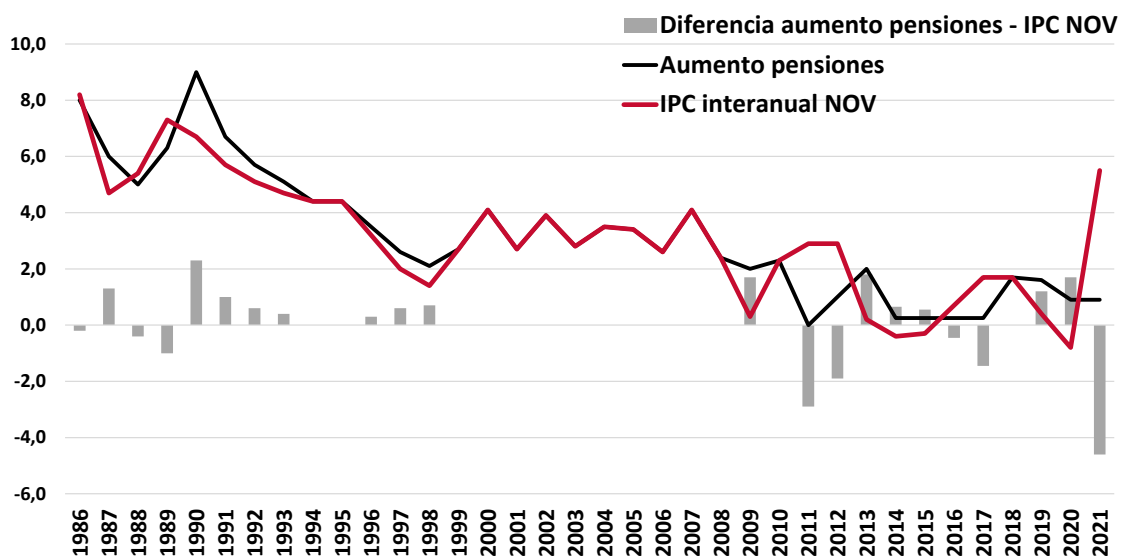
⁹ La previsión de inflación fue no pocas veces motivo de controversia, sobre todo porque, a lo largo del tiempo, los Gobiernos de turno no siempre hicieron explícita una proyección oficial para el IPC medio del año. Por otro lado, mientras el aumento inicial implementado en los meses de enero solía tener en cuenta esta previsión de inflación media, la cláusula de revisión existente operaba en función del valor de la tasa anual del mes de noviembre de ese año, lo que suponía una cierta inconsistencia técnica. Estas cuestiones generaron en ocasiones discrepancias con los interlocutores sociales y conflictividad social, poniendo de relieve, una vez más, la necesidad de establecer indicadores claros y compartidos cuando se toman como referencia en la política de rentas y, en general, en cualquier actualización monetaria.

¹⁰ Aunque, como ya se ha explicado, si el objetivo era mantener el poder de compra efectivo, técnicamente deberían haberse actualizado con la variación media del IPC en el conjunto del año.

se realizó una paga extraordinaria a las personas pensionistas por una cuantía equivalente al 2,1% de la pensión de 1999, de manera que la pensión total percibida en 2000 fuera un 4,1% superior a la de 1999. Además, esa nueva cuantía incrementada en un 4,1% fue la que se tuvo en cuenta para realizar el incremento inicial en 2001 (que fue también de un 2%, y que también tuvo que incrementarse a posteriori en un 0,7% adicional, puesto que la tasa anual del IPC en noviembre de 2001 fue del 2,7%).

El sistema cambió drásticamente con la entrada en vigor de la **reforma de pensiones de 2013** y el llamado **Índice de Revalorización de las Pensiones**, que establecía una **fórmula desvinculada de la evolución de los precios** y, por tanto, condicionaba el aumento anual a la situación financiera del sistema de Seguridad Social, de manera que, si las cuentas lo permitían, las pensiones podrían crecer por encima del IPC – aunque con un tope de 0,5 puntos porcentuales por encima del mismo–, mientras que en caso contrario lo harían sólo un 0,25%.

G2 - Revalorización de pensiones e IPC
Tasas de variación anual



Fuente: SEC UGT a partir de Anexo del Informe Económico Financiero de los Presupuestos de la Seguridad Social para 2022 (Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones) e IPC (INE).

El Acuerdo en materia de pensiones¹¹ alcanzado este año modifica de nuevo el método de actualización, que **vuelve a recuperar el IPC como referencia**, con objeto de

¹¹ Acuerdo Social sobre el primer bloque de medidas para el equilibrio del sistema, el refuerzo de su sostenibilidad y la garantía del poder adquisitivo de los pensionistas en cumplimiento del Pacto de Toledo y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, firmado el 1 de julio de 2021 por el Gobierno, UGT, CCOO, CEOE y CEPYME, parte de cuyo contenido (y en concreto, el que hace referencia al nuevo mecanismo de revalorización) se ha trasladado a la Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones.

garantizar el poder adquisitivo de las personas pensionistas, en línea con lo establecido en la recomendación 2ª del Pacto de Toledo. Las claves del nuevo sistema se explican en el siguiente apartado.

El nuevo sistema de revalorización de las pensiones tras el Acuerdo Social de 2021

El nuevo sistema de actualización de las pensiones supone la eliminación total del introducido en la reforma de 2013, y que en la práctica implicaba una cuantiosa pérdida continua de poder adquisitivo para las personas pensionistas. Al contrario, **este nuevo mecanismo garantiza el poder de compra de las pensiones**, y tiene como elementos definitorios los tres siguientes:

1. Las pensiones se incrementarán el 1 de enero de cada año de acuerdo con la **inflación media anual** computada en el mes de **noviembre del ejercicio anterior**.
2. Cuando en el año anterior se registre una tasa de inflación media negativa, **no se aplicará ningún incremento** (es decir, **no se reducirá la pensión en ese porcentaje**).
3. Como medida reforzada de garantía del poder adquisitivo de las pensiones, el Gobierno y los interlocutores sociales realizarán, en el marco del diálogo social, una **evaluación cada cinco años** de los efectos de la revalorización realizada, trasladando sus resultados al Pacto de Toledo.

Las implicaciones de estos cambios son relevantes, y tienen particularidades que conviene conocer para valorar el conjunto del mecanismo adecuadamente:

- a. El cambio de indicador de precios de referencia de la tasa de inflación anual a la **tasa media anual** supone, por fin, **aplicar la medida correcta de la variación de precios a lo largo del año** para calcular cómo ha variado el poder de compra de las personas pensionistas **durante todo ese año**, y no sólo en el mes de noviembre, como sucedía antes.

Como luego se explicará, el cambio es prácticamente irrelevante cuantitativamente en su impacto sobre la pensión cuando se proyecta a un período de referencia largo, como parece lógico en este ámbito; pero **constituye una mejora técnica indudable que otorga solidez al modelo**.

- b. En lugar de utilizar la previsión de inflación para el año de la revalorización se pasa a utilizar la **inflación de noviembre del año anterior**, es decir, **una inflación ya conocida** y relativa al período inmediatamente anterior. Sin lugar a dudas, este cambio **genera certidumbre y transparencia** al método de revalorización, al evitar subidas a cuenta a primeros de año y las posteriores revisiones una vez constatado

el dato real, como ocurría antes de la reforma de 2013 (y como ha sucedido en 2021), y que se saldaban con la paga extraordinaria a primeros del año siguiente.

Ahora en el mes de noviembre de cada año las personas pensionistas conocerán de manera indudable e inmediata cuánto subirá su pensión a primeros del año siguiente.

A cambio, el método **genera un *lag* o desfase temporal entre el aumento de la pensión y la inflación de un año**, puesto que se actualiza con el dígito que explica cómo se comportaron los precios en el ejercicio inmediatamente anterior, y no en el que se va a gastar efectivamente esa pensión actualizada.

Una precisión importante: a pesar de que el nuevo sistema de revalorización pretende que las pensiones mantengan el poder de compra cada año, con el mecanismo planteado lo más probable es que **el cálculo a posteriori de la variación del poder de compra de las pensiones puede reflejar una ganancia o una pérdida**, ya que lo correcto técnicamente será realizarlo con la **inflación media en diciembre del año corriente**, y no con la de noviembre del año anterior, que es la que se utilizará para actualizarla efectivamente. Si ambos dígitos difieren (como es probable), existirá esa diferencia en el cálculo.

Un ejemplo: Con el método acordado ahora, el aumento de las pensiones en el año 2022 será del 2,5%, que es la variación anual media del IPC de noviembre de 2020 a noviembre de 2021. Sin embargo, si la inflación media en diciembre de 2022 se sitúa finalmente en el 3,7%, como apuntan algunas previsiones recientes¹², el cálculo de la variación del poder de compra de las pensiones en 2022 reflejaría una caída de 1,2 puntos porcentuales.

Hay que dejar claro, no obstante, que estas posibles diferencias anuales **no suponen menoscabo alguno ni para el objetivo de la reforma (que las pensiones mantengan su poder de compra) ni para el método elegido**. En cuanto al objetivo porque, aunque en el cálculo preciso de la variación del poder adquisitivo de las pensiones de cada año por separado puedan resultar ganancias o pérdidas (y no la variación nula que supondría el mantenimiento), **en un proceso temporal continuo sí que se consigue la buscada igualdad entre aumentos de las pensiones y del IPC, ya que las diferencias de los diferentes ejercicios se compensarán entre sí. Sí se logra, por tanto, que las pensiones mantengan su poder adquisitivo.**

En cuanto al método, porque todos los sistemas de revalorización implican cierto desfase entre la pensión efectiva y el aumento de los precios en el año en curso. Si

¹² FUNCAS. *IPC diciembre 2021. Previsiones hasta diciembre 2022*; y Banco de España. *Boletín económico* 4/2021.

se realizara la revalorización con la previsión de inflación, como antes, durante el año en cuestión no se estaría teniendo en cuenta la evolución real de los precios, sino que es al final del mismo cuando se debe hacer un ajuste con una paga extraordinaria.

También el mero hecho de tener que utilizar los datos de inflación del mes de noviembre para proceder a la actualización anual, en lugar de los de diciembre (algo obligado por la fecha de publicación del IPC, para que dé tiempo a llevar la subida a las nóminas de enero) ya implica una más que probable diferencia en el cálculo de la pensión en términos reales para el conjunto del año (con datos, por tanto, de diciembre).

Ningún mecanismo permite una actualización exacta y precisa mes a mes, sino que hay que aceptar ligeras discrepancias técnicas, intentando que sean lo más pequeñas posibles. Y, con el nuevo modelo, esto se logra, además de ganar en transparencia para quienes más la necesitan: las y los pensionistas.

- c. **La garantía de que no se reducirá la pensión en los años en los que el IPC sea negativo resulta muy relevante**, puesto que, sin esta precisión en la norma, las personas pensionistas podrían ver reducidos sus ingresos nominales en algunos años. Ciertamente, esto no reduciría su pensión real efectiva, al evolucionar a la par que los precios (mantenimiento del poder de compra); pero causaría un daño enorme a sus expectativas de consumo, muy ajustadas para la inmensa mayoría de las pensiones, de cuantías muy escasas¹³. El IPC registró variaciones medias anuales negativas tan solo en cinco años en toda la serie histórica de este indicador: 2009, 2014, 2015, 2016 y 2020. Es, por tanto, una circunstancia poco habitual (e incluso poco saludable para el conjunto de la economía), pero que en la última década se ha demostrado más que posible, y que podría repetirse en el futuro próximo, cuando se superen las fuertes tensiones generadas por los precios energéticos desde inicios de 2020.

Es evidente, por tanto, que **si la inflación es negativa pero las pensiones nominales no se reducen, ganarán pasivamente en esos años poder de compra en la cuantía de la reducción de los precios**. Esto no sólo será positivo para los propios pensionistas, sino también para el conjunto de la economía, puesto que ayudará a sostener el consumo de estas personas y, por tanto, relanzar la demanda y superar el estancamiento de la actividad que puede estar detrás de una situación de deflación, o a la que puede conducir si se alarga en el tiempo (o, incluso, recesión).

¹³ Con datos de octubre de 2021, y teniendo en cuenta todas las pensiones del Régimen General, una de cada tres es, como mucho de 700 euros, y el 55% de 1.000 euros o menos. Si se toman sólo las de jubilación en los mismos umbrales se encuentran el 26,4% y el 43,4% de las pensiones.

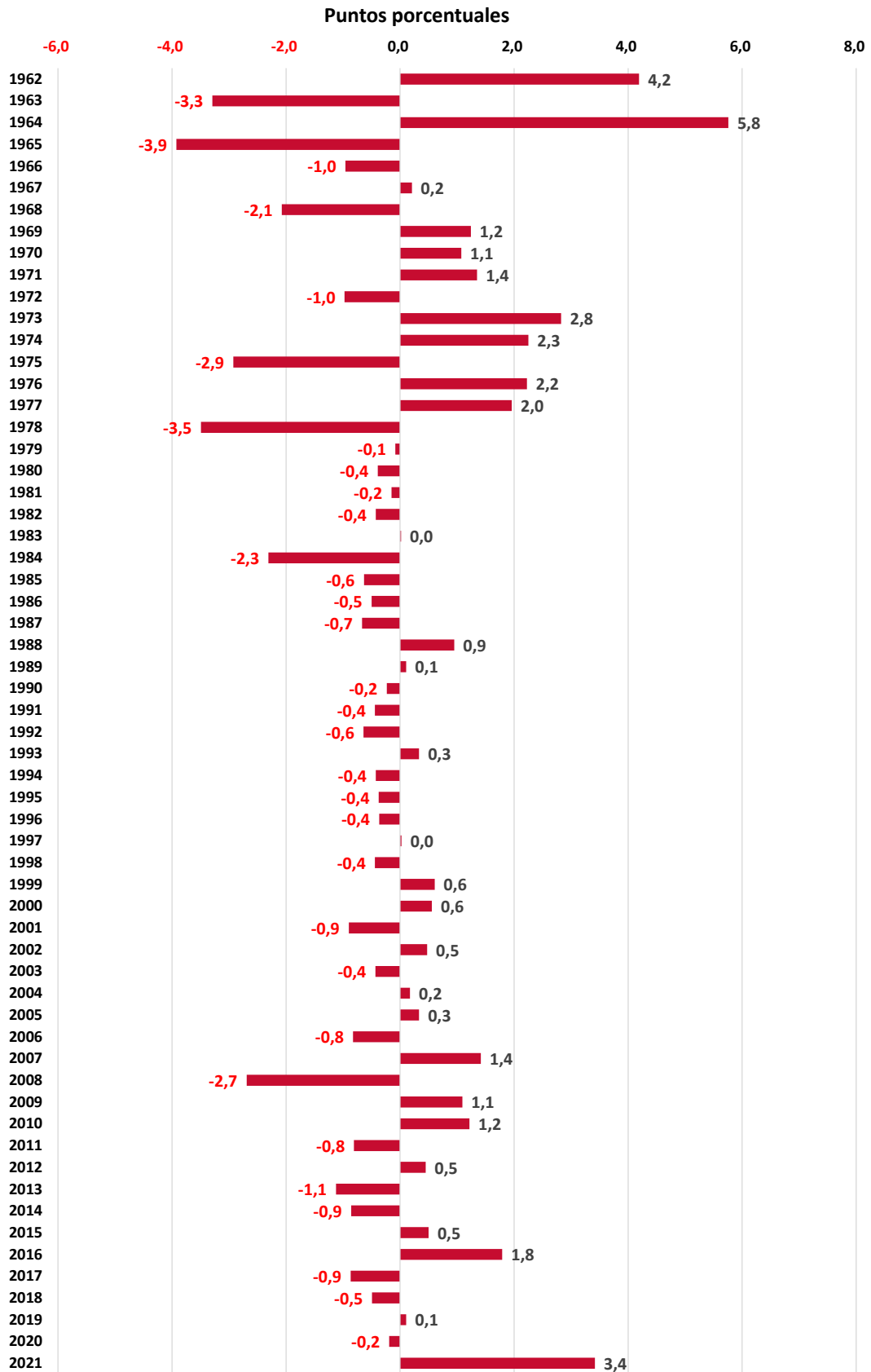
Pero, ¿hay mucha diferencia entre actualizar con la inflación media o con la interanual?

La utilización de uno u otro indicador para actualizar una renta puede implicar diferencias notables en un año concreto, pero estas se difuminan si se toma en consideración un período largo de tiempo.

Lo sucedido en el año 2021 sirve para ejemplificar la posibilidad de que la tasa anual de inflación y la tasa media anual registren a final de año datos bastante dispares (ver *cuadro C2*). En el mes de enero la tasa anual del IPC estaba situada en el 0,5%, y la media de los últimos doce meses en el -0,4%. A partir de marzo la inflación comenzó una escalada provocada, sobre todo, por el incremento de los precios energéticos, que llevó la tasa anual en diciembre al 6,5%, y a la media anual al 3,1%. Como se ha explicado, la variabilidad de la tasa interanual en cada mes siempre es mayor que la que registra la tasa media, cuyo cálculo precisamente lo que hace es suavizar la tendencia, al tener en cuenta 12 datos en vez de uno.

En el gráfico G3 se pueden ver las diferencias entre la tasa de variación anual en diciembre desde 1962 respecto de la tasa anual media de cada uno de esos años.

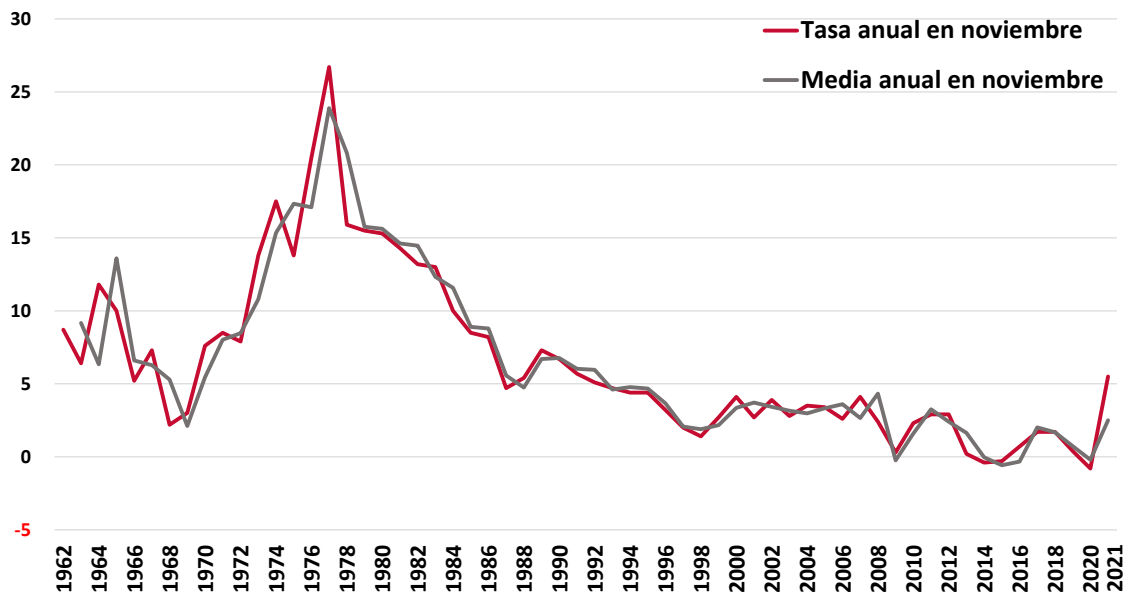
G3 – Diferencias entre la tasa anual en los meses de diciembre y la tasa anual del IPC, 1962-2021



Fuente: SEC UGT a partir de IPC. INE

No obstante, lo que interesa cuando se pretende valorar la idoneidad de estos indicadores como referencia del aumento de rentas, y si realmente generan discrepancias importantes entre tomar uno u otro, no es tanto lo que puede suceder en un año concreto, sino a lo largo del tiempo, en períodos largos, en los que se supone que las personas trabajadoras perciben sus ingresos (sean salarios o pensiones). En el gráfico G4 se puede observar a simple vista que ambos indicadores evolucionan de manera muy similar a lo largo del tiempo, presentando leves diferencias, fruto esencialmente del retardo de un ejercicio que muestra la tasa media, consustancial a su forma de cálculo (media aritmética de los últimos doce datos interanuales).

G4 - Evolución de las tasas anual en diciembre y media anual del IPC, 1962-2021



Fuente: IPC. INE

Se puede intuir, por tanto, que las diferencias acumuladas a lo largo de períodos plurianuales son reducidas, compensándose las de signo positivo con las de signo negativo. Así se observa si se hace el ejercicio de estimar las variaciones del IPC interanual en diciembre o en noviembre y en media anual en esos mismos meses para distintos períodos de tiempo, por ejemplo, para los últimos 5, 10, 15, 20 o 25 años (ver cuadro C3). Se presentan los valores que tomaría un índice igual a 100 una vez transcurrido esos períodos de tiempo, y se ve cómo las diferencias son, en efecto, reducidas, con independencia del período de tiempo elegido para la actualización.

C3 – Diferencias en la evolución del IPC interanual y en media anual (hasta 2021)

Datos de diciembre

| | Teniendo en cuenta la inflación de los últimos... | | | | | | | | | |
|---|---|---------------------|-------------------------|---------------------|-------------------------|---------------------|-------------------------|---------------------|-------------------------|---------------------|
| | 5 años | | 10 años | | 15 años | | 20 años | | 25 años | |
| | Con IPC anual diciembre | Con IPC media anual | Con IPC anual diciembre | Con IPC media anual | Con IPC anual diciembre | Con IPC media anual | Con IPC anual diciembre | Con IPC media anual | Con IPC anual diciembre | Con IPC media anual |
| Valor acumulado | 109,3 | 107,3 | 113,5 | 110,6 | 127,4 | 123,9 | 149,5 | 145,7 | 169,9 | 165,9 |
| Diferencia pts. porcentuales (Dic-Media) | 2,0 | | 2,9 | | 3,5 | | 3,8 | | 4,0 | |

Datos de noviembre

| | Teniendo en cuenta la inflación de los últimos... | | | | | | | | | |
|---|---|---------------------|----------------------------|---------------------|----------------------------|---------------------|----------------------------|---------------------|----------------------------|---------------------|
| | 5 años | | 10 años | | 15 años | | 20 años | | 25 años | |
| | Con IPC anual en noviembre | Con IPC media anual | Con IPC anual en noviembre | Con IPC media anual | Con IPC anual en noviembre | Con IPC media anual | Con IPC anual en noviembre | Con IPC media anual | Con IPC anual en noviembre | Con IPC media anual |
| Valor acumulado | 108,7 | 106,9 | 112,0 | 110,2 | 126,1 | 123,5 | 147,9 | 145,3 | 168,0 | 165,4 |
| Diferencia pts. porcentuales (Dic-Media) | 1,8 | | 1,8 | | 2,6 | | 2,6 | | 2,5 | |

Fuente: SEC UGT a partir de IPC. INE

Los resultados recogidos aproximan cuál sería la revalorización de una renta nominal cualquiera si se actualizara en los próximos años en función de ambos indicadores, y la evolución de la inflación fuera como la de los períodos pasados mencionados.

Un ejemplo, tomando el caso de una actualización a 15 años, y suponiendo una renta de 1.000 euros brutos mensuales (es decir, 14.000 euros anuales): la revalorización con el IPC interanual de diciembre habría sido de un 27,4%, y de un 23,9% con el IPC medio anual. Las cifras salariales anuales tras esos 15 años serían de 17.836 euros y de 17.346 euros, respectivamente. Por tanto, la diferencia absoluta en favor de la revalorización con la tasa anual en diciembre sería de 490 euros brutos en total en esos 15 años (un 3,5% sobre los 14.000 euros iniciales), unos 32,7 euros al año o 2,7 euros cada mes.

En estos ejemplos, tomando datos de inflación pasada hasta 2021, las actualizaciones con el IPC interanual (tanto de diciembre como de noviembre) son superiores a las realizadas con el IPC medio. Pero, como se explicaba antes, esto no tiene por qué ser así. El impacto de lo sucedido en 2021 determina en este caso el signo de la variación total. En este año se ha producido un incremento de la inflación especialmente intenso, y eso se refleja en una **diferencia inusualmente marcada entre el IPC interanual en noviembre o diciembre y la media en esos mismos meses**. Tras años de estabilización, con largos períodos con tasas negativas y riesgos ciertos de deflación, la confluencia del aumento de los precios del gas, de los derechos de emisión de CO2 y los cuellos de botella en algunos *inputs* industriales estratégicos, han provocado un inesperado repunte en Europa y en EEUU.

En España la tasa interanual ha pasado de ser nula en febrero al 6,7% en diciembre (avance), la mayor desde enero de 1991. Se trata de **un incremento de un rango desconocido desde 1973**, con la crisis del petróleo, cuando pasó del 8,1% en enero al 14,2% en diciembre. Consecuentemente, la tasa media anual también ha ido aumentando, pero, lógicamente, de manera más suavizada, pasando del -0,4% en enero al 3,1% en diciembre. De este modo, **la diferencia absoluta entre ambos indicadores (3,4 puntos porcentuales¹⁴) ha sido extraordinariamente elevada en el conjunto de la serie histórica del IPC**. Para encontrar una superior hay que remontarse a 1978 (-3,5 puntos); sólo ha habido tres años más con diferencias absolutas superiores: 1962 (el primero de la serie del IPC, 4,8 puntos), 1964 (5,8) y 1965 (-3,9). (Ver gráfico G3).

C4 – Diferencias en la evolución del IPC interanual y en media anual (hasta 2020)

Datos de diciembre

| | Teniendo en cuenta la inflación de los últimos... | | | | | | | | | |
|--|---|---------------------|-------------------------|---------------------|-------------------------|---------------------|-------------------------|---------------------|-------------------------|---------------------|
| | 5 años | | 10 años | | 15 años | | 20 años | | 25 años | |
| | Con IPC anual diciembre | Con IPC media anual | Con IPC anual diciembre | Con IPC media anual | Con IPC anual diciembre | Con IPC media anual | Con IPC anual diciembre | Con IPC media anual | Con IPC anual diciembre | Con IPC media anual |
| Valor acumulado | 104,3 | 103,9 | 109,1 | 110,7 | 122,9 | 124,4 | 144,1 | 146,4 | 164,6 | 166,7 |
| Diferencia ptos. porcentuales (Dic-Media) | 0,4 | | -1,6 | | -1,5 | | -2,3 | | -2,0 | |

Datos de noviembre

| | Teniendo en cuenta la inflación de los últimos... | | | | | | | | | |
|--|---|---------------------|----------------------------|---------------------|----------------------------|---------------------|----------------------------|---------------------|----------------------------|---------------------|
| | 5 años | | 10 años | | 15 años | | 20 años | | 25 años | |
| | Con IPC anual en noviembre | Con IPC media anual | Con IPC anual en noviembre | Con IPC media anual | Con IPC anual en noviembre | Con IPC media anual | Con IPC anual en noviembre | Con IPC media anual | Con IPC anual en noviembre | Con IPC media anual |
| Valor acumulado | 103,7 | 103,9 | 109,3 | 111,0 | 122,6 | 124,9 | 144,0 | 147,0 | 164,3 | 167,3 |
| Diferencia ptos. porcentuales (Dic-Media) | -0,2 | | -1,7 | | -2,2 | | -3,0 | | -3,0 | |

Fuente: SEC UGT a partir de IPC. INE

En el cuadro C4 se hace el mismo ejercicio anterior, con ejemplos de evolución comparada del IPC interanual en diciembre y noviembre y en media anual, pero con los datos **hasta 2020**, excluyendo 2021. Se aprecia ahora que casi en todos los casos la actualización con las medias anuales sería superior a la realizada con las tasas interanuales de los meses concretos.

Un ejemplo, tomando los mismos datos de partida del ejemplo anterior, el mismo caso anterior de una actualización a 15 años, y suponiendo una renta de 1.000 euros brutos mensuales (es decir, 14.000 euros anuales): la revalorización

¹⁴ En las diferencias mencionadas entre ambas tasas, en este documento se recoge con signo positivo si es superior la tasa interanual en el mes, y con signo negativo si es superior la tasa media.

con el IPC interanual de diciembre habría sido de un 22,9%, y de un 24,4% con el IPC medio anual. Las cifras salariales anuales tras esos 15 años serían de 17.206 euros y de 17.416 euros, respectivamente. Por tanto, la diferencia absoluta sería de 210 euros brutos a favor de la revalorización con la media anual en esos 15 años (un 1,5% sobre los 14.000 euros iniciales), unos 14 euros al año o 1,2 euros cada mes.

En suma, la conclusión de todo ello es que, aunque en algunos ejercicios concretos puedan existir diferencias reseñables entre la variación interanual del IPC en noviembre o en diciembre y la de las tasas medias anuales en esos meses, que en consecuencia supongan diferencias visibles para la actualización de cualquier renta en base a esos indicadores, estas diferencias se diluyen o se hacen poco relevantes cuando se toma un período amplio de tiempo, de manera que **no cabe decir de manera argumentada que un índice es más favorable que otro** en el sentido de que logre mejores resultados en términos de ganancia de poder de compra.

Conclusiones

- De los múltiples indicadores existentes que miden el fenómeno de la inflación, el **IPC** es el que posee más relevancia práctica y mayor difusión mediática, al ser el utilizado habitualmente para **actualizar algunas rentas básicas como los salarios y las pensiones y para fijar el acceso o la cuantía de algunas ayudas y prestaciones**.
- Dos son los datos del IPC que reflejan la evolución anual del índice general:
 - De un lado, la **tasa o variación anual (o interanual) en un mes** muestra cuánto ha variado porcentualmente el IPC respecto del mismo mes del año anterior. Es la tasa que se ha venido usando de manera más frecuente, por ejemplo, como referencia de precios en las cláusulas de revisión salarial de los convenios (con el dato de diciembre), y la que se usaba para actualizar las pensiones antes de la reforma de 2013.
 - De otro lado, la **tasa o variación anual media** recoge cuánto ha variado porcentualmente el IPC en el último año **en promedio**, es la media aritmética de las tasas interanuales de los últimos doce meses, y constituye la mejor medida de cómo ha variado la inflación **en el conjunto del último año**.
- A efectos de **calcular la evolución del poder de compra** de una renta en un año, el dato más adecuado para eliminar el efecto de los precios es la **tasa anual media del IPC**, en lugar de la tasa interanual en un mes determinado. Esto es así porque la tasa media tiene en cuenta el comportamiento de los precios **en todos los meses del período anual**, que es en el cual las personas realizan sus gastos,

mientras que la tasa interanual solo refleja la variación de los precios en ese mes concreto respecto del nivel existente un año antes.

- Por esta razón, las actualizaciones de rentas que toman como referencia la evolución de los precios **deberían tomar en consideración la tasa de variación media anual**, en lugar de la tasa interanual en un mes (por ejemplo, diciembre en el caso de los salarios de la negociación colectiva, y noviembre en el caso de las pensiones).
- La utilización de la **tasa media anual** como referencia de precios, además, **facilita la utilización de previsiones** en la política económica, puesto que posee una menor variabilidad que la tasa interanual en el mes de diciembre (como se ha puesto de manifiesto, por ejemplo, en el año 2021).
- En cualquier caso, la actualización de rentas en base a una previsión de inflación debería ir acompañada siempre del **establecimiento de cláusulas de revisión o garantía con efectos retroactivos** para el caso de que la previsión no se cumpla, reduciendo los incentivos perversos a plantear previsiones irreales o sesgadas, y como aval que facilite la fijación de incrementos iniciales moderados y, por tanto, el acuerdo.
- La reciente modificación del sistema de actualización de las **pensiones**, fruto del acuerdo en el diálogo social y recogido en la Ley 21/2021, constituye una indudable mejora respecto del que introdujo la reforma de 2013 (el llamado *Índice de Revalorización de las Pensiones*, IRP) que suponía en la práctica un recorte muy importante de las pensiones en términos reales a lo largo del tiempo. **El nuevo sistema recupera el IPC como referencia para la actualización**, que en concreto se realizará en base a la **tasa media anual en el mes de noviembre del ejercicio anterior**.
- Si la tasa de **inflación es negativa**, el aumento de las pensiones será nulo, lo que supone que **ganarán capacidad adquisitiva**. Esto es positivo en términos agregados, puesto que supondrá un refuerzo de la demanda en momentos en los que será previsiblemente débil, estar reduciéndose el nivel general de precios.
- **El nuevo modelo genera certidumbre y transparencia**, puesto que las personas pensionistas sabrán antes de que comience el año cuánto aumentará su pensión, sin que sufra posteriores ajustes (como ocurría al realizarse con la previsión de inflación). También **supone una mejora técnica**, por cuanto toma como referencia la inflación media anual (en noviembre), la más adecuada para medir la variación del poder de compra de una renta, en lugar de la tasa interanual. Por contra, al tener en cuenta la inflación del año anterior, **genera un desajuste técnico** a la

hora de calcular esa variación real del poder de compra de las pensiones, puesto que, de manera correcta, deberá hacerse con la inflación del año al que corresponde la pensión actualizada.

- Pese a este desacople puntual de la actualización, la elección como referencia de la tasa de variación anual media del IPC supone que **el nuevo sistema de actualización de las pensiones garantiza su poder de compra**, puesto que debe contemplarse su resultado de manera continua en el tiempo, y no solo en año. **De esta manera agregada, las pensiones crecerán igual (o algo más, si hay años con inflación negativa) que los precios.**
- A pesar de que 2021 ha sido un año en el que la diferencia entre la tasa de variación interanual en diciembre y la tasa media del conjunto del año ha sido especialmente elevada (3,4 puntos porcentuales, la quinta más elevada de toda la serie histórica del IPC, que comienza en 1962), y aunque en algunos ejercicios concretos puedan existir diferencias reseñables, estas se diluyen o se hacen poco relevantes cuando se toma un período amplio de tiempo, de manera que **no cabe decir de manera argumentada que un índice es más favorable que otro** en el sentido de que logre mejores resultados en términos de ganancia de poder de compra.

ANEXO

Texto literal del nuevo mecanismo de revalorización de las pensiones

Texto del artículo 1. Uno de la Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones.

Artículo 1. Modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en los términos siguientes:

Uno. Se modifica el artículo 58, que queda redactado como sigue:

«Artículo 58. Revalorización y garantía de mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones.

1. Las pensiones contributivas de la Seguridad Social mantendrán su poder adquisitivo en los términos previstos en esta ley.
2. A estos efectos, las pensiones de Seguridad Social, en su modalidad contributiva, incluido el importe de la pensión mínima, se revalorizarán al comienzo de cada año en el porcentaje equivalente al valor medio de las tasas de variación interanual expresadas en tanto por ciento del Índice de Precios al Consumo de los doce meses previos a diciembre del año anterior.
3. Si el valor medio al que se refiere el apartado anterior fuera negativo, el importe de las pensiones no variará al comienzo del año.
4. El importe de la revalorización anual de las pensiones de la Seguridad Social no podrá determinar para estas, una vez revalorizadas, un valor íntegro anual superior a la cuantía establecida en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, sumado, en su caso, al importe anual íntegro ya revalorizado de las otras pensiones públicas percibidas por su titular.»

Con esta colección pretendemos ir más allá de una exposición sintética de la materia objeto de atención. En el texto se expone la normativa, el contexto social o económico, o la realidad que enmarcan el tema analizado, junto a la posición y valoración de UGT al respecto. A nuestro entender, es imprescindible quebrar el monopolio ideológico de aquellos que dominan los medios de comunicación, información y análisis, muy sesgado hacia determinados intereses, aportando análisis rigurosos y precisos que aporten otras miradas de la realidad y, consecuentemente, otras conclusiones. Esperamos que al lector le sea útil.

UGT 